

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2019-00250.

Toda vez que el término de suspensión decretado en providencia del 28 de enero de 2021, está más que cumplido, de conformidad con el artículo 163 del Código General del Proceso, este Despacho,

RESUELVE

REANUDAR el proceso ejecutivo singular de la referencia.

Así mismo, requiérase a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días manifieste sí se dio cumplimiento o no al acuerdo de pago concertado. Por secretaría, de ser pertinente comuníquese la anterior decisión vía correo electrónico.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION
DE **ESTADO N 53 FIJADO HOY 27 DE ABRIL DE 2021 A LA**
HORA DE LAS 8:00 AM